



OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 8121580 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TATIANA CABRERA

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 29 de julio de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal, con autonomía e independencia, para atender la formación titulada y/o complementaria de los aprendices en las competencias técnicas relacionadas con la red de conocimiento teleinformática y área temática de diseño y desarrollo de software en la modalidad presencial y/o virtual, cumpliendo los procesos y lineamientos de la formación profesional integral y las necesidades del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información y sedes.”* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$23.150.872,00). **4.** Que, una vez revisado el estado financiero se encontró que, por error involuntario, el valor total del contrato en SECOP II aparece con un valor por VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$20.851.117), suma que no corresponde con el valor total registrado en el CRP **67825**. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato por prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el valor total del contrato a VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$23.150.872,00) **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA:** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Oscar David Garzón Suta – Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros ↵